

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES**  
**CONSEJO REGIONAL DE SALUD TUMBES**

**REGLAMENTO ELECTORAL 2022 PARA ELECCION DE  
REPRESENTANTES DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE  
SALUD Y ORGANIZACIONES SOCIALES – REGION  
TUMBES**

El comité electoral 2022 del CRST tomando como referencia el DS N° 032-2020-SA, estableció el siguiente reglamento electoral:

**TÍTULO I. FUNCIONES**

Las funciones del comité electoral son:

- a) Planificar, organizar, dirigir y cautelar el proceso electoral.
- b) Elaborar el cronograma electoral.
- c) Orientar a los representantes de las instituciones que deseen participar, sobre los procedimientos a seguir en las elecciones.
- d) Disponer el diseño, la elaboración y confección del material electoral.
- e) Realizar el cómputo final de las elecciones.
- f) Resolver en última instancia las reconsideraciones y/o tachas que pudieran suscitarse durante el proceso electoral.
- g) Dictar las disposiciones que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines.
- h) Proclamar a los candidatos electos.
- i) Sesiona por acuerdo de manera presencial o virtual
- j) Recibe asistencia técnica de la Secretaría de Coordinación del CRS; así también, puede solicitarla a la ONPE.

**TÍTULO II. CONVOCATORIA**

- El proceso electoral se inició con la convocatoria a elecciones y la formuló el presidente del Consejo Regional de Salud en la XI Sesión Extraordinaria realizada el 11 de octubre del 2022, donde se conformó el comité electoral.
- La convocatoria a elecciones se realizará para elegir por un periodo de dos años a:
  - . Representantes de los Servicios Privados de Salud (titular y alterno)
  - . Representantes de las Organizaciones sociales de la Comunidad (titular y alterno)
- La jornada de elecciones se realizara el viernes 4 de noviembre de 8 am a 2 pm, en el auditorium del COER Tumbes (según cronograma adjunto)
- las instituciones que soliciten participación en el proceso electoral deben estar reconocidas por la autoridad competente, sus actividades deben estar relacionadas a las acciones de salud y tener una antigüedad no menos de dos años.

# **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

## **DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES**

### **CONSEJO REGIONAL DE SALUD TUMBES**

#### **TÍTULO III. PADRON ELECTORAL**

##### **REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL PADRÓN ELECTORAL:**

Presentar declaración jurada sobre: el nombre de la institución, actividades que realiza, nombres y apellidos de los miembros titular y alterno postulantes, sede o dirección, año de creación, nombre del personero y del representante que ejercerá el derecho de sufragio.

##### **LO QUE DEBE CONTENER EL PADRÓN ELECTORAL:**

- Denominación o razón social de la institución y su sigla, si tuviera.
- Nombre del representante de la institución.
- Nombre del elector acreditado, lo que permite que el representante de la institución pueda designar a otra persona.
- Nombre del personero acreditado.
- Dirección domiciliaria, indicando distrito y provincia.
- Dirección electrónica y número de teléfono, para comunicaciones.

##### **APERTURA Y CIERRE DEL PADRÓN ELECTORAL**

- El Padrón se apertura el 20 de octubre y se cierra el 22 de octubre
- La apertura del Padrón se publicará en los medios de comunicación de la DIRESA y grupo WhatsApp del Consejo Regional de Salud de Tumbes.
- Concluido el plazo de recepción de solicitudes, el Comité Electoral dispone el cierre del Padrón y la relación de instituciones inscritas debe publicarse.

#### **TÍTULO IV. DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS**

##### **INSCRIPCIÓN DE LISTAS**

Cualquier institución inscrita en el Padrón puede presentar su lista de candidatos.

A cada lista se le asigna un número por orden de inscripción.

##### **DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN**

Una solicitud con indicación expresa de la representación a la que se postula, precisando el nombre completo del candidato o candidatos, número de documento de identidad, número de teléfono, dirección electrónica y firma, del candidato titular como del suplente.

##### **REGLAS**

- Los candidatos pueden ser o no, miembros de las instituciones que participan del proceso.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES**  
**CONSEJO REGIONAL DE SALUD TUMBES**

- Ningún ciudadano puede ser incluido, sin su consentimiento, ni puede postular simultáneamente en más de una lista.
- Cada candidato titular debe tener su respectivo suplente.
- No se permite la inscripción de listas incompletas.
- Una misma Institución sólo puede inscribir una lista de candidatos.

**PLAZO PARA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS**

- La inscripción de listas se realizará el día jueves 27 de octubre.
- En caso se presente una sola lista de alguno de los dos segmentos sociales convocados, se denomina lista única y debe seguirse el proceso de elecciones hasta su culminación. La participación de la lista única se encuentra prevista en el art. 29 del DS N° 032-2020-SA.

**PERIODO DE TACHAS DE CANDIDATOS**

- La tacha es la oposición a la inscripción de uno o más candidatos, sustentado en el reglamento electoral.
- En caso de admitirse la tacha, el comité electoral comunica por escrito al personero de lista, para la subsanación correspondiente.
- El comité electoral resuelve de acuerdo con el reglamento electoral.
- Se recomienda que el periodo de tachas sea de no más de dos días.

**PUBLICACIÓN DE LISTAS HÁBILES**

Transcurrido el plazo para la subsanación de tachas se procede a la inscripción o eliminación definitiva de la lista.

El comité electoral publica las listas hábiles según cronograma aprobado.

**IMPROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN**

Por incumplimiento de un requisito o la no subsanación de las observaciones efectuadas.

**TACHAS Y ABSOLUCIÓN**

De acuerdo al cronograma aprobado

Se absuelven con o sin la presentación de descargos, siendo inapelable

**TÍTULO V. DE LA IMPUGNACIÓN**

Todas las impugnaciones serán resueltas por el comité electoral y sus decisiones son inapelables.

**TÍTULO VI. DE LOS PERSONEROS**

**Participación de los personeros**

# **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

## **DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES**

### **CONSEJO REGIONAL DE SALUD TUMBES**

Los personeros representan a una determinada lista de candidatos. Su función es vigilar el proceso electoral y defender los votos de su lista en el marco del reglamento electoral. Los personeros de mesa pueden estar presentes desde el inicio de la instalación hasta el conteo final de los votos en la mesa de sufragio.

#### **TÍTULO VII. LOS MIEMBROS DE MESA**

El Comité Electoral, de modo previo al día de la elección, conforma la mesa de sufragio o designa a los miembros de mesa.

Los miembros de mesa son la máxima autoridad el día de la elección y verifican lo siguiente:

- Que los formatos electorales estén completos: padrón electoral, las cédulas de sufragio, cartel de candidatos y acta electoral.
- Pegar el cartel de candidatos en la cabina de votación.
- Llenar la hora de instalación de la mesa en el acta electoral.
- El presidente de mesa debe firmar el reverso de todas las cédulas de sufragio.

#### **TÍTULO VIII. SUFRAGIO O VOTACIÓN**

Los miembros de mesa son la máxima autoridad el día de la elección y verifican lo siguiente:

- Que los formatos electorales estén completos: padrón electoral, las cédulas de sufragio, cartel de candidatos y acta electoral.
- Pegar el cartel de candidatos en la cabina de votación.
- Llenar la hora de instalación de la mesa en el acta electoral.
- El presidente de mesa debe firmar el reverso de todas las cédulas de sufragio.

#### **RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE MESA:**

a) Instalar la mesa electoral:

- Llegar al local de votación media hora antes del inicio del sufragio.
- Recibir y revisar el material electoral.
- El Presidente firma las cédulas de votación y pega la Relación de Electores.
- Llenar la sección de Instalación del acta electoral.

b) Conducir el sufragio

- Verificar los datos del elector y entregar la cédula de votación.
- Indicar al elector que ingrese sin compañía a la cámara secreta.
- Indicar al elector que deposite la cédula en el ánfora, firme y deje su huella en el padrón.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES**  
**CONSEJO REGIONAL DE SALUD TUMBES**

- Concluida la votación llenar la sección de sufragio del acta electoral.
- c) Realizar el escrutinio
  - Contar los votos por cada lista.
  - Llenar la sección de escrutinio y firmar el Acta Electoral.
  - Al finalizar, entregar los materiales al Comité Electoral.

**DURANTE EL ESCRUTINIO O CONTEO DE LOS VOTOS**

Los miembros de mesa, en presencia de los personeros, revisan las cédulas y determinan si el voto es válido, nulo o en blanco.

Tareas de los miembros de mesa durante el escrutinio:

1. Vaciar el ánfora y contar las cédulas sin abrirlas.
2. Verificar que la cantidad encontrada sea igual al total de electores que votaron, como figura en el acta electoral.
3. El presidente verifica que cada cédula tenga su firma.
4. Abrir las cédulas una por una y determinar el tipo de voto.
5. Mostrar la cédula a los demás miembros de mesa y personeros.
6. Agrupar los votos por cada lista, los blancos y los nulos.
7. Realizar el conteo en una hoja en blanco (borrador) y con el uso de palotes (III).
8. Verificar que la suma total de votos sea igual a la cantidad de firmas en el padrón.
9. Pasar los resultados de la hoja borrador al acta electoral.
10. El acta electoral debe tener la firma obligatoria de los miembros de mesa. Los personeros presentes pueden firmarla si lo desean.

**TIPOS DE VOTO**

Voto válido:

- Cuando la cruz (+) o el aspa (x) está dentro del recuadro del símbolo o número
- Cuando la cruz (+) o el aspa (x) sobrepasa el recuadro, pero la intersección de las líneas está dentro del recuadro.
- Cuando la cruz (+) o el aspa (x) está remarcada.
- Cuando la cruz (+) o el aspa (x) tiene líneas que no son rectas.

Voto nulo:

- Cuando el elector marca más de una opción en la misma cédula.
- Cuando el elector usa un signo distinto a la cruz (+) o el aspa (x).
- Cuando el elector marca con una cruz (+) o un aspa (x) cuyo cruce o intersección está fuera del recuadro que contiene el número o símbolo.
- Cuando el reverso de la cédula no lleva la firma del Presidente de Mesa, es también voto nulo.

Voto blanco:

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES**  
**CONSEJO REGIONAL DE SALUD TUMBES**

- Cuando la cédula no tiene ninguna marca, salvo la firma del presidente de mesa.


**TÍTULO IX. DEL CONSOLIDADO DE LOS RESULTADOS Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES**


- Gana quien obtiene el mayor número de votos de cada segmento social o estamento, y en caso de empate, se realiza un sorteo.
- De haber impugnaciones, las resuelve el Comité Electoral y su presidente proclama a los ganadores.
- El Comité Electoral elabora un acta de proclamación de ganadores, precisando el nombre del candidato electo titular y de su suplente, pudiendo también consignar los votos obtenidos por cada lista, así como los votos en blanco y nulos.

**Título X. Disposiciones complementarias**

Todo aquello que no está contemplada en el presente reglamento será resuelto por el comité electoral y sus decisiones son inapelables.

Tumbes, 14 de octubre 2022

  
COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ  
CONSEJO REGIONAL XXL TUMBES  
  
Lic. Quayado Gueneche Darwin Federico  
Decano  
CEP N° 036503  
COLEGIO DE ENFERMEROS DE TUMBES

  
COLEGIO DE OBSTETRICAS DEL PERÚ  
CONSEJO REGIONAL XXL TUMBES  
  
Obsta Cinthia Torrealba Diaz Tinos  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
C.O.R. 31228  
COLEGIO DE OBSTETRAS DE TUMBES

Gobierno Regional Tumbes  
Hospital Regional JAMC N° 2 TUMBES  
  
Mg. Mc. Salvador Ramon Zelaya Medina  
CMP 48638 RNE 022636  
COLEGIO MEDICO DE TUMBES